



3 puntos sobre el CFDI + CCP en el Despacho Aduanero

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022

DICIEMBRE 2021



3 puntos sobre el CFDI + CCP en el Despacho Aduanero Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022

En esta ocasión, comentaremos tres aspectos que consideramos relevantes sobre las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 y su impacto en la declaración del CFDI con el Complemento Carta Porte en los trámites aduanales para efectuar la importación y exportación de mercancías.

I. Declaración del Folio Fiscal del CFDI + CCP

Las "**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022**" fueron publicadas el 24 de diciembre de 2021 para entrar en vigor el 1 de enero de 2022, salvo los transitorios.

En estas disposiciones se mantiene la obligación de transmitir el Folio Fiscal del CFDI + CCP para generar el número integración que será declarado en el Gafete Electrónico (dispositivo tecnológico) o en el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) para presentarse ante la aduana conforme a las reglas 2.4.12 y 3.1.33 de las RGCE para 2022.

II. Nuevas Reglas para la Emisión del CFDI + CCP

En particular, las disposiciones generales de comercio exterior relacionadas con el CFDI + CCP de las RGCE para 2020 hacen referencia a nuevos fundamentos legales de la miscelánea fiscal, por ejemplo, ahora se indican las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.10. o 2.7.7.11. del citado ordenamiento.

Por tal motivo, es dable considerar que no solo estará dirigido a los sujetos obligados de la regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021, si no que comprenderá otro tipo de esquemas.

III. Vigencia de la Obligación Aduanera

La declaración del Número de Folio del CFDI + CCP en los procedimientos aduaneros conforme a las "**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022**" será exigible a partir del 31 de marzo de 2022.

Sin embargo, aún falta que sea publicada la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 con la finalidad de conocer si también será ampliada la fecha de entrada en vigor de la obligación de emitir el CFDI con Complemento Carta Porte.

Fuentes de información:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639315&fecha=24/12/2021

"En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior".

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos

TLC Asociados S.C.

tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

CUMPLIMIENTO INTEGRAL PARA **IMMEX, PYMES Y AGENTES ADUANALES**

**"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR
TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD
DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"**



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

